

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 5 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 184.

Secretaría.—Negociado 4.º

Con fecha 28 de Noviembre último se ausentó del domicilio paterno la joven Maria Fuentes Hernández, de 15 años de edad, más bien baja que alta, morena, delgada; viste de corto, con botas de paño usadas, vestido de franela fondo negro con unas labores blancas, mantón blanco á cuadros negros por un lado y por el otro color canela y blanco, toquilla color salmón; vá indocumentada.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan sin demora á su busca, y caso de ser habida la conduzcan á casa de su padre D. Miguel Fuentes, en Aguilar de Campoó.

Palencia 5 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,

Alfredo Paradelá Martínez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Alimentación de presos y penados.

Desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de hoy para la alimentación y combustible para los que sufren prisión correccional y demás presos pobres puestos á disposición de la Audiencia provin-

cial durante el año de 1905, la Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de su ley Orgánica, acordó señalar nueva subasta que tendrá lugar el día 7 de Enero próximo venidero, bajo el mismo tipo y condiciones que aparecen insertos en el *BOLETÍN OFICIAL* de 3 de Noviembre último.

Palencia 5 de Diciembre de 1904.

—El Vicepresidente accidental, José García Benito.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Anuncio de subasta.

Desiertas por falta de licitadores las subastas anunciadas para el 28 de Noviembre último, con objeto de adquirir la carne y el tocino que se precisara en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el próximo año de 1905, cuyo consumo se calculó en 6.000 kilogramos del primero de dichos artículos y 3.190 del segundo, se hace público por acuerdo de la Comisión que el 7 de Enero próximo tendrá lugar otro nuevo remate de los expresados artículos, sirviendo de base al mismo las condiciones generales y particulares, así como los precios consignados en el anuncio primitivo inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de 28 de Octubre anterior, núm. 226, que habrán de tener presente los licitadores, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que aparece á continuación de aquél.

Palencia 5 de Diciembre de 1904.

—El Vicepresidente accidental, José García Benito.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 1.º del actual, y en virtud de lo prevenido en el art. 24 del Real decreto de 28 de Marzo de 1900, han sido caducadas las minas que se expresan en la relación adjunta, por no haber satisfecho á la Hacienda los débitos que adeudan los concesionarios por el cánón de superficie de referidas minas.

Núm.º del expediente	NOMBRE DE LA MINA.	Término municipal.	NOMBRE DEL REGISTRADOR.
1592	Patrocinio.....	Valoria de Aguilar.	D. Narciso Tomás Almarcegal.
1593	Estefanía.....	Idem.....	El mismo.
1646	Rosa.....	Idem.....	El mismo.
1625	Ampliación á Patrocinio.	Idem.....	El mismo.
1701	Cármén.....	Idem.....	El mismo.
1702	Irene.....	Barrio de San Pedro	El mismo.
1631	Santo Tomás.....	Valoria de Aguilar.	D. Manuel Lobo Regidor.

Palencia 3 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don José Muñoz Jalón, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que en el día cinco de Enero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de las fincas embargadas al penado en causa por hurto, Atanasio Rodríguez Blanco, vecino de Torquemada, en cuyo término municipal radican y son las siguientes:

1.ª Una tierra pago de Gamonal, de superficie de 44 áreas; linda Norte senda, Este de Juan Merino, Sur de Rosendo Acitores y Oeste de Mariano Blanco; tasada en ciento veinte pesetas.

2.ª Una viña pago de Mansilla, de tres cuartas ó trescientas cepas;

linda Norte de Simeón García, Este de Emeterio Blanco, Sur de Juan Rodríguez y Oeste de Félix Rodríguez; tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

3.ª Otra viña pago de Bahillo, de tres cuartas; linda Norte de José Rodríguez, Sur y Este de Juan Rodríguez y Oeste de Baltasar García; tasada en setenta y cinco pesetas.

De las fincas precedentes carece de título el Atanasio Rodríguez, y su falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, si así lo solicitasen los compradores y á costa de los mismos; no tienen cargas de ninguna clase y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor por que salen á subasta las fincas, no siendo admi-

sible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las mismas.

Dado en Astudillo á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.—José Muñoz Jalón.—El Escribano, Ciriaco Antolín.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eleuterio Isla Cofreces, Juez municipal de esta villa de Saldaña en funciones de primera instancia del partido por hallarse el propietario fuera de la capitalidad del Juzgado en asuntos criminales del servicio.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas á Telesfora Alonso Incógnito, vecina de Mantinos, en la causa que se la siguió por robo, tengo acordado sacar á tercera subasta por término de veinte días, sin sujeción á tipo el siguiente inmueble:

La mitad de una casa en el casco de Mantinos, cuya calle y número no consta, que toda ella tiene cuatro metros de ancha y de larga siete; que linda Saliente casa de Simón Hompanera, Mediodía calle pública, Poniente y Norte Cosme Llorente; tasada en cincuenta pesetas.

Cuya mitad de casa ha sido embargada como de la propiedad de la apremiada Telesfora Alonso Incógnito para hacer efectivas dichas costas, debiendo celebrarse el remate el día diecinueve de Diciembre próximo y su hora de las doce, en la Audiencia de este Juzgado; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de la finca, quedando á cargo del rematante suplir esta falta, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación del diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

Dado en Saldaña á tres de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Eleuterio Isla.—El Escribano accidental, Alvaro Monge.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, urbana é industrial para el próximo año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente, pues transcurrido este plazo no se admitirá reclamación por justa y legal que fuere.

Bárcena de Campos 25 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Santos Provedo.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los individuos en él comprendidos podrán examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Grijota 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Isaác Abril.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días el repartimiento de la contribución territorial y las listas cobratorias de edificios y solares, para que dichos documentos cobratorios para el año de 1905, puedan ser examinados por las personas que lo deseen y presenten las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Villaconancio 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Demetrio Encinas.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de carruajes de lujo, á fin de oír las reclamaciones que contra él puedan formularse, correspondiendo dicho documento al año de 1905, y pasado citado plazo no serán admitidas las que se presenten.

Boadilla del Camino 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel López Franco.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Por renuncia del que la viene desempeñando, se anuncia vacante por término de quince días la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 100 pesetas por la asistencia de seis familias pobres. El agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes, que le podrán producir 160 fanegas de trigo.

También se anuncian á la vacante por igual término las guarderías del campo y ganado mayor, las cuales podrán producir al agraciado 60 fanegas de trigo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante dicho plazo.

Manquillos 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan S. Martín.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

Por haber sido nombrado Médico titular del pueblo de Támara el que

venía desempeñando igual plaza en esta localidad, cuya aceptación ha motivado su traslado, se halla vacante la de este distrito municipal, cuyo sueldo anual es de ciento cincuenta pesetas por la asistencia á quince familias pobres que en la época reglamentaria designe este Ayuntamiento, entendiéndose en armonía con la contratación particular como media familia aquélla que no la constituye más que una sola persona, como solteros ó viudos sin hijos.

Las condiciones generales para su provisión y servicios serán las estatuidas en la vigente instrucción de Sanidad pública y reglamento de 14 de Junio de 1891, sin perjuicio de consignar en contrato particular las necesarias para el buen desempeño del cargo.

Los aspirantes que deseen optar al concurso lo solicitarán á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, acompañando á sus escritos cuantos documentos justifiquen sus méritos y servicios.

Espinosa de Cerrato 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Julian Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Terminado el repartimiento de pastos sobre la ganadería para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio vigente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles y durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Lantadilla 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Fidel Fernández.

Terminado el padrón de cédulas personales, así como el repartimiento del impuesto de consumos que han de regir en este distrito municipal en el próximo año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran justas, transcurrido dicho plazo no se admitirán.

Lantadilla 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Fidel Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda jurado de este término municipal y Alguacilería de este Ayuntamiento para el próximo año venidero, con la dotación anual de 450 pesetas la primera y 50 la segunda, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las condiciones que ha de reunir el agraciado á dicha plaza de Guarda

serán las que enumera el art. 2.º del reglamento de 8 de Noviembre de 1849 y demás disposiciones vigentes.

Las solicitudes á dichas plazas se reciben en esta Alcaldía hasta el día 20 del próximo Diciembre.

Castil de Vela 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Agustín Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Terminados en este distrito los repartimientos de rústica y pecuaria, el de urbana y matrícula industrial para el año de 1905, se hallan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarles y presentar las reclamaciones que crean justas, con la prevención de que pasado el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Villamoronta 1.º de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Caminero.

Ayuntamiento constitucional de Boada.

Formado por este Ayuntamiento y Señores representantes el repartimiento gremial de consumos que ha de regir en el próximo año de 1905, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y aducir las reclamaciones que creyeran asistirles y pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten por justas y legales que sean.

Boada 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Melgar.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Don Marcelo Herrero Fernández, Presidente de la Junta administrativa de Calzadilla de la Cueva.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto de repetida Junta y año de 1905 se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma por término de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado por quien lo considere conveniente y presentar las reclamaciones que crea oportunas.

Calzadilla de la Cueva 28 de Noviembre de 1904.—Marcelo Herrero.—P. S. M., Eusebio Losada, Secretario.

Don Pablo Duráñez Adámez, Alcalde constitucional de este distrito municipal de Calzadilla de la Cueva.

Hago saber: Que el padrón de cédulas personales para este distrito y año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se pueden presentar á consultarle cuantos lo estimen conveniente.

Calzadilla de la Cueva 28 de Noviembre de 1904.—Pablo Duráñez.—P. S. M., El Secretario, Eusebio Losada.

Palencia; el cuarto el de Quintana del Puente á Sahagún, y el quinto el de Aguilar á Burgos, se acuerda que se una al informe de la mayoría para discutirlo en los términos que previene el reglamento.

Prosigue el despacho leyendo dictámenes de las diferentes Comisiones.

Antes de entrar en la orden del día, interesa el Sr. Delgado la declaración de urgencia del dictamen referente á los ferrocarriles secundarios, por la importancia que entraña y el poco tiempo que falta para terminar el plazo señalado por la Junta Central para que eleve á ésta su propuesta.

Opónese á la urgencia el Sr. Santander, precisamente porque la importancia del asunto requiere un estudio detenido de todos los justificantes que se acompañan al dictamen y de los planes formados por las provincias limítrofes, para que la discusión revista todos los caracteres de serenidad é imparcialidad de que debe ir acompañada.

El Sr. Guiguelmo abunda en la misma opinión del Sr. Santander.

La Presidencia somete á la deliberación de la Asamblea si se accede ó no á la urgencia, acordándose por diez votos contra tres desecharse la proposición del Sr. Delgado, según el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Rodríguez Blanco, García de los Ríos, Santander, Martínez Espinosa, Pérez Juárez, Guiguelmo, García Benito, Jubete Tejerina, Herrero del Corral y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Delgado González, Aguilar Gallego y Herrero Abia.

Sr. Presidente: Vá á comenzar la orden del día con el dictamen referente á la adquisición de veinte ejemplares de la obra titulada «Política Militar y Civil», por D. Luis Otero y Pimentel.

Abierta discusión sobre el mismo, lo combate el Sr. Martínez Espinosa, fundándose en que el libro que se dedica á la Corporación ni es de utilidad, ni llena los requisitos que la Asamblea tiene fijados para la adquisición de trabajos literarios con destino á su Biblioteca. Por otra parte, no debe perderse de vista que han sido desechadas pretensiones análogas de hijos de la provincia, y no es equitativo conceder á un extraño lo que se niega á los propios.

El Sr. García de los Ríos manifiesta que la obra tiene por objeto principal dar á conocer las principales causas que han originado la pérdida de las Colonias, para que la enseñanza del pasado pueda evitar peligros futuros, razón suficiente, entre otras que omite, para deferir á lo solicitado.

Partiendo del mismo punto de vista que informa la manifestación del Sr. Martínez Espinosa, combate el dictamen el Sr. Guiguelmo, que á su vez defienden los Sres. Rodríguez Blanco y Herrero Abia, y después de las consiguientes rectificaciones, se aprobó por mayoría el informe referido, en el que se propone que

con cargo al capítulo 5.º, art. 6.º del presupuesto corriente, y en el caso de hallarse agotado, del 8.º, artículo único, se libren 120 pesetas para pago de veinte ejemplares de la obra citada, votando en contra los Sres. Delgado González, Martínez Espinosa, Guiguelmo Aguado y García Benito, y en pro los Sres. Herrero del Corral, Jubete Tejerina, García de los Ríos, Santander, Pérez Juárez, Aguilar Gallego, Herrero Abia y Sr. Presidente.

Autorizada la Asamblea por Real orden del Ministerio de la Gobernación para adquirir sin necesidad de concurso, ni subasta, conforme al párrafo 3.º, art. 40 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la Granja denominada «La Serna», en la que se halla establecido el Instituto de Agricultura de la Región leonesa, cuya capitalidad es Palencia, y acordado por la Permanente en 23 de Septiembre próximo pasado que se proceda al otorgamiento de la escritura en la cantidad convenida con el dueño del inmueble, que es la de 70.000 pesetas, para que una vez extendido el expresado documento se ofrezca al Estado la finca referida á fin de que la utilice mientras en la misma permanezca el Instituto de Agricultura, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, ratificar el de la Permanente por ajustarse en todos sus términos á resoluciones de la Asamblea.

Examinado el expediente instruido en la Alcaldía de Villarramiel á instancia de Félix García Clérigo, vecino de dicha villa, para que se recluya en el Manicomio á su hijo Constantino García Moreno, de once años de edad, que padece epilepsia: Visto el art. 3.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1885; y Considerando que la índole del padecimiento del joven de que se trata, así como su edad, no exigen la reclusión, puesto que sin peligro para la familia, ni para los vecinos, puede permanecer en su domicilio, se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia, desestimar la pretensión del recurrente.

Vista la cuenta y relación presentada por el Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, de la que aparece que los enfermos pobres acogidos en él por cuenta de la provincia, durante el mes de Septiembre último, han causado 1.583 estancias, cuyo importe es de 2.374 pesetas 50 céntimos, conforme á lo convenido entre la Diputación y el Cabildo en 27 de Marzo de 1903, se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia, aprobar la referida cuenta y disponer se libre al Director del Hospital la mencionada cantidad con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto en ejercicio.

Acreditada en la forma establecida por la Asamblea la pobreza de Gil Sagredo Benito, vecino de Torquemada, y la falta de secreción láctea de su esposa Crisanta Maté Miguel para alimentar á su hija Natividad, nacida el 7 de Junio próximo pasado, quedó resuelto conceder á este interesado la cantidad de cinco pesetas

En el despacho ordinario se leen los dictámenes de las diferentes Comisiones permanentes en que la Diputación se divide, los cuales se dejan sobre la mesa durante el período reglamentario.

Presentan una proposición los Sres. Presidente de la Asamblea, García Benito y Herrero del Corral, para que en conformidad á lo dispuesto en el art. 77 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y Real decreto de 3 de Mayo de 1892, se solicite del Gobierno de S. M. la autorización necesaria con el objeto de contratar, con las formalidades legales y bases que oportunamente presentarán, un empréstito de 800.000 pesetas destinado á saldar el déficit de 54.000 pesetas con que se cierra el proyecto de presupuesto para el ejercicio próximo, construir las carreteras provinciales que se incluyan en los nuevos planes de caminos vecinales y subvencionar á los ferrocarriles secundarios que crucen la provincia.

Acercas del contenido de la proposición, pide algunas explicaciones el Sr. Rodríguez Blanco, que estima necesarias, antes de tomarla en consideración.

En nombre de los firmantes manifiesta el Señor García Benito que ante las dificultades surgidas para aumentar el repartimiento del contingente provincial, sin cuyo recargo se cerrará con déficit el presupuesto, no cabe más recurso que acudir á un empréstito, con el que se podrán emprender obras y legalizar la situación económica durante el ejercicio de 1905, según más extensamente se indica en la proposición, que no duda será tomada en consideración por los Sres. Diputados, interesados como están en que no se interrumpa por falta de medios la vida provincial.

Quizá, dice, parezca excesiva la cantidad de 800.000 pesetas en que se fija el empréstito, pero como se han de emitir únicamente las acciones que se necesiten para hacer frente á los gastos, podrá reducirse la cifra á lo estrictamente necesario, y de esta suerte la carga será más llevadera.

Deja la Presidencia el Sr. Calderón con el objeto de ampliar los razonamientos del Señor García Benito respecto á la importancia de la proposición leída, y el Vicepresidente Sr. Jubete ocupa el sitial presidencial y concede la palabra al Sr. Calderón, quien dice que después de lo expuesto por el Sr. García Benito, es muy poco lo que tiene que añadir, porque con los ingresos que se consignan en el presupuesto es de todo punto imposible cubrir los gastos obligatorios, y de aquí la necesidad de contratar un empréstito, en mayor ó menor suma, según lo exijan las necesidades que cada día van en aumento, merced á una serie de cargas que el Estado impone á las provincias, y que éstas no pueden eludir porque tienen razón de ser en las leyes recientemente publicadas, respecto á reformas sociales, trata de blancas, adopción de niños pobres y desamparados, aumento del personal de las Juntas de

primera enseñanza, pago de estancias á penados pobres, y otras y otras más que se indican en el dictamen, que sin duda no se fijó en él el Sr. Rodríguez Blanco cuando fué leído en el despacho ordinario.

Se acude al empréstito, porque los Diputados provinciales, olvidando que el repartimiento se giró unas veces al 25 por 100, otras al 17 y otras al 13 y 14, se resisten á elevarlo al 16'25 por 100, cantidad insignificante y que se devolverá con creces á los pueblos que vienen interesando la construcción de puentes, caminos y ferrocarriles secundarios, para los que se necesita dinero, que la Diputación no tiene, porque los actuales ingresos son deficientes, según se demuestra por el proyecto de presupuesto. Elévese el repartimiento al tipo indicado, y entonces no habrá necesidad del empréstito y se evitará, además, la devolución del presupuesto, que es preciso nivelar, no con el capítulo de Resultas, que vienen arrastrándose de unos ejercicios para otros, y que en su mayoría son incobrables, sino con recursos efectivos, y de esta suerte se atenderán todas las obligaciones y dejaremos á los que nos sucedan medios suficientes para cumplir con los deberes del cargo. Esto, bien sé, dice, que lo repugnan muchos, porque creen que pierden popularidad en los distritos con el aumento propuesto, opinión que yo respeto, pero estimo que no se ajusta á la realidad de las cosas, como lo demuestran los diferentes repartimientos que se han hecho desde 1882, fecha de la actual ley Provincial hasta el corriente, los cuales respondieron á las necesidades de cada ejercicio, que actualmente aumentaron en virtud de disposiciones del Poder central.

Concluye rogando, como el Sr. García Benito, que sin más explicaciones, que se darán cuando emita el dictamen la Comisión de Presupuestos, pase á ésta la proposición presentada, una vez que se tome en consideración.

Para una aclaración pide la palabra el Señor Rodríguez Blanco, y manifiesta que las explicaciones que acaban de dar los Sres. García Benito y Calderón son necesarias, conforme al reglamento, y constituyen por lo tanto un requisito del que no se puede prescindir, por eso las pidió.

En iguales términos se expresan los Señores Herrero Abia y García de los Ríos, que habían reclamado el uso de la palabra en el momento de dejar la Presidencia el Sr. Calderón.

Hecha la pregunta si se tomaba en consideración lo propuesto por los Sres. Presidente efectivo, García Benito y Herrero del Corral, se contesta afirmativamente, pasando en consecuencia el asunto á la Comisión de Presupuestos.

Vuelve á ocupar la Presidencia el Sr. Calderón y ordena la lectura de la proposición presentada por los Sres. Santander, Rodríguez Blanco, García Benito y Pérez Juárez, con el objeto de que en el presupuesto próximo se consigne la cantidad en que el Director de Carre-

teras provinciales fija el gasto de la que desde Tariago, en la de Calabazanos á Esguevillas, vaya á empalar con la del Estado de Ampudia á Encinas.

Apoyada por el Sr. Santander la expresada proposición, se acuerda que pase á la Comisión de Presupuestos, á los efectos correspondientes.

Pide el Sr. Delgado González que la sesión que ha de terminar á las dos de la tarde se suspenda y se prorrogue para continuarla á las cinco, con el objeto de tratar de los ferrocarriles secundarios, puesto que el Jefe facultativo de Obras provinciales tendrá terminado á dicha hora el anteproyecto que se le encomendó.

El Sr. Rodríguez Blanco, reconociendo la importancia del asunto, que oficialmente aun no se halla en la Comisión de Fomento, conceptúa estéril la prórroga, por lo mismo que se precisa el informe correspondiente de dicha Comisión, que no puede emitir en unos cuantos minutos.

También el Sr. García de los Ríos estima que es inútil la prórroga, porque aun no ha transcurrido el plazo legal, que es de treinta días.

El Sr. Presidente expone el estado del asunto, que difiere algo del que supone el Sr. García de los Ríos, porque si bien no ha transcurrido el plazo para reclamar acerca del anteproyecto formado por el Jefe de Obras públicas del Estado en la provincia, el que fijó la Diputación á los Ayuntamientos ya venció, y por consiguiente vendrá otro proyecto que podrá discrepar del formado por dicho facultativo, porque la Diputación tiene facultades para asentir ó disentir de éste y aprobar ó desaprobado el proyecto, que esta tarde presentará el Director facultativo de obras de la Diputación, de cuyo trabajo pueden enterarse el Sr. Delgado y cuantos quieran verificarlo, haciendo después á la Comisión de Fomento las observaciones que estimen pertinentes, para que la Diputación fije su plan. Con ésto se convencerá el Sr. Delgado que la prórroga es innecesaria, porque todos los Sres. Diputados tienen á su disposición los datos referidos.

Conforme el Sr. Delgado con las manifestaciones de la Presidencia, retira la petición que había hecho.

Pide el Sr. Herrero del Corral que se incluyan en la orden del día los dictámenes leídos, accediendo á ello la Corporación.

Vuelven á leerse los informes emitidos por la Comisión respectiva y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, fueron aprobados sin discusión en los términos siguientes:

Interesado por Eugenio Tejado Polo, mayor de edad, jornalero y vecino de Villamediana, que se someta á nuevo reconocimiento del Médico de la Casa de Maternidad á su esposa Domitila Campo Maté, mediante á que con posterioridad al 23 de Junio en que solicitó pensión de lactancia para su hijo Feliciano Tejado Cam-

po, que nació en 26 de Mayo anterior, perdió por completo su precitada consorte las condiciones para criar á éste; y Considerando que el nuevo reconocimiento no redundará en desprestigio del Facultativo que le practicó, por lo mismo que ha sobrevenido circunstancias completamente imprevistas que pueden modificar el criterio anteriormente sostenido, se acuerda, de conformidad con la Comisión de Beneficencia, acceder á la pretensión del recurrente, comunicando al efecto las órdenes necesarias al Director del Establecimiento referido para que se verifique el nuevo reconocimiento, resolviendo después la Comisión lo que proceda con arreglo á las bases establecidas por la Asamblea.

De conformidad con lo consultado por la Comisión de Fomento, se aprobó la cuenta producida por el Director facultativo de las Carreteras provinciales, de los gastos ocasionados durante el mes de Septiembre próximo pasado en la conservación de éstas y que su importe de 212 pesetas 50 céntimos por jornales y 72 por materiales y huebras, se satisfaga con cargo al capítulo 10.º, art. 2.º del presupuesto.

Huérfano de madre el niño Fausto Diez Puebla, que nació en Villaluenga el 22 de Septiembre próximo pasado, é interesado por su padre Benito Diez González, que se le conceda alguna cantidad para gastos de lactancia, por ser pobre, extremo que acredita con la certificación expedida con referencia al amillaramiento é información testifical: Vistas las bases establecidas por la Asamblea; y Considerando que el recurrente con arreglo á éstas tiene opción á que ingrese su hijo en Maternidad, durante el período de la lactancia, que abraza dieciocho meses, quedó resuelto, en conformidad con lo consultado por la Comisión de Beneficencia, el ingreso del niño en la Casa de Maternidad para su crianza, á menos que el recurrente prefiera una pensión de lactancia en su domicilio, en cuyo caso disfrutará cinco pesetas mensuales hasta que su hijo cumpla un año, imputables al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto.

En la solicitud de D. Ventura Calvo Niño, vecino de Castrillo de Don Juan, contratista de las obras de la carretera municipal de la expresada villa á la de Palencia á Tórtoles, subvencionada por la Diputación, pidiendo se le conceda una prórroga de cinco meses para la terminación de dichas obras, que no pudo concluir en el plazo estipulado por habérselo impedido las lluvias invernales: Visto el informe favorable del Ingeniero Director de Carreteras provinciales; y Considerando que las causas que motivaron la paralización de los trabajos del expresado camino, son independientes de la voluntad del contratista, á quien no deben causársele perjuicios, ya que á la provincia ninguno sobreviene de acceder á la prórroga solicitada, se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, conceder al recurrente cinco meses improrrogables

para ultimar los trabajos pendientes en la mencionada carretera municipal.

Presentada por el Administrador de la Cárcel de Audiencia de esta provincia la cuenta de los distintos gastos ocurridos durante el mes de Septiembre último en dicho establecimiento; y Considerando que se halla ajustada al presupuesto aprobado para dicho fin y justificadas las partidas de que aquélla consta, se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, aprobarla, y que su importe de 114'31 pesetas se satisfaga al cuentadante que la rinde con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto.

Visto el proyecto de Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Santoyo: Considerando que hecha excepción de los artículos 11, 17, 19, 20, 86, 89, 91, 94, 116, 120, 121, 123 y 124, los restantes si bien algunos hacen referencia á preceptos legales y disposiciones complementarias ó aclaratorias, no se oponen á su contexto y por tanto deben ser aprobados, ya que la cuantía de las multas con que se castiga su contravención no rebasan los límites de las facultades que la ley orgánica Municipal comete á los Ayuntamientos.

Considerando que del art. 11 deben desaparecer las palabras «y formación, etc.» hasta el final, sustituyéndolas por las siguientes: «si los hechos no constituyen delito»: al 17 debe agregarse «á cuyo fin suscribirá el fijese»: al 19 y á continuación de la palabra «espectáculos» deberá adicionarse «públicos»: al 20 se agregará «salvo lo dispuesto en la ley de 3 de Marzo, reglamento de 18 de Agosto de 1904 y aclaraciones publicadas respecto al descanso dominical»: del 91 deben suprimirse las palabras «residente en la casa, ya sea ya inquilino»: el 94 deberá empezar «todos los vecinos tienen el deber y el Guarda la obligación, de dar parte, etc.» en vez de «todos los vecinos y especialmente el Guarda de campo darán parte»:

Considerando que el art. 86 impone á los particulares obligaciones que solo deben pesar sobre los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia y seguridad: que los preceptos del 89 se hallan regulados por el Código penal: el 116 prohíbe el aprovechamiento de pastos en toda clase de terrenos así del común como de particulares, lo que es contrario á derecho; y el 120, 121, 123 y 124 que tratan de la caza, del disparo de armas de fuego y de la penalidad, no se acomodan taxativamente á lo que la ley y reglamento de este nombre estatuyen, por cuya causa dichos artículos deben desaparecer, sufriendo la alteración consiguiente en el número los restantes, se acuerda, de conformidad con la Comisión de Gobernación, proponer al Señor Gobernador que está en el caso de aprobar las precitadas Ordenanzas, una vez que por el Ayuntamiento se hagan las modificaciones de que se deja hecho mérito.

Prévia lectura del dictamen de las respectivas Comisiones, fueron ratificados los acuerdos que con el carácter de interinos adoptó la Per-

manente en 5, 24 y 29 de Septiembre próximo pasado, en virtud de los cuales se verificaron pagos por suministros á los reclusos en la Cárcel provincial, se confeccionaron dos trajes á los Ordenanzas de la Asamblea; se concedieron treinta días de licencia á un funcionario de la Sección de Cuentas, y se informó al Sr. Gobernador la procedencia de cancelar el registro de la mina Mulhacen, hecho á favor de Don Antonio Aguado, mediante la protesta que suscribe D. Antonio Fernández.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: «Dictámenes de las Comisiones». Eran las trece y treinta minutos.—El Presidente, Valentín Calderón.—Los Diputados Secretarios, Jesús Herrero del Corral y Eliseo Delgado.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 6 de Octubre de 1904.

Presidencia del Sr. Calderón Rojo (D. Valentín).

Abrese la sesión á las doce con asistencia de los Sres. García Benito, Guiguelmo Aguado, Herrero Abia, Pérez Juárez, Aguilar Gallego, Martínez Espinosa, Santander Gallardo, García de los Ríos, Rodríguez Blanco, Jubete Tejerina, Herrero del Corral y Delgado González, dejando de verificarlo sin excusa los Señores Ordóñez Pascual, Merino Miguel, Polanco y Polanco, Doncel Aguirre, Diez Gómez, Diezquijada Gallo y Abad Miguel.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Incompleta la Comisión de Fomento, por ausencia del Diputado Sr. Abad, se acuerda que le sustituya el Sr. Herrero Abia.

Presentada una solicitud por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes para que se dé preferencia al ferrocarril de Palencia á Guardo, se acuerda que pase á la Comisión de Presupuestos.

Interesado por la Comisión de Beneficencia que se nombre un marcador para la Imprenta, por haber cesado en este servicio los acogidos que lo desempeñaban, se resuelve que pase á la Comisión de Presupuestos.

Leído el dictamen de la Comisión de Fomento referente á la formación del plan de ferrocarriles secundarios, en el que figuran en primer lugar el de Aranda á Palencia; en segundo el de Sahagún á Quintana del Puente; en tercero el de Palencia á Guardo; en cuarto el de Aguilar de Campo á Burgos; y en quinto el de Palencia á Villalón, indica la Presidencia que se deje sobre la mesa.

Dada igualmente lectura del voto particular al expresado dictamen que formula el Vocal de la Comisión citada Sr. Herrero Abia, para que ocupe el primer lugar del plan el ferrocarril de Palencia á Guardo; el segundo el de Palencia á Villalón; el tercero el de Aranda á